



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS No. 07-01

El suscrito, Dr Alfredo Vela Gómez de la Torre, Cónsul General de Primera del Ecuador en Panamá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO:

DATOS DE LA COMPAÑIA:

Razón Social: **SONY CORPORATION OF PANAMA, S.A.**

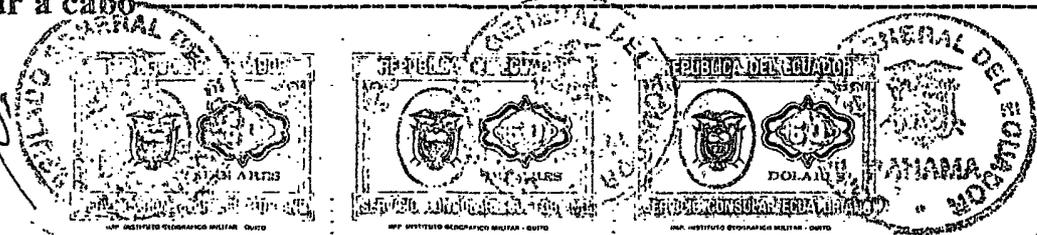
Fecha de Constitución: **19 DE MARZO DE 1970**

Nombre del Representante Legal: **TORU OKADA**, Presidente. De acuerdo con lo establecido en el Certificado del Registro Público de Panamá, otorgado el día dos de mayo del año dos mil uno.

ESCRITURA número de 525, 26 de febrero de 1970, mediante la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada **SONY CORPORATION OF PANAMA S.A.** registrada en la Sección Mercantil desde el 19 de marzo de 1970, tomo 722, folio 40, asiento 141.442.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: Conforme a lo establecido en la cláusula segunda de la citada escritura de constitución " los fines generales de la sociedad consisten en hacer todas y cualesquiera de las cosas que más adelante se mencionan de la misma manera que las personas naturales pudieran hacer tales cosas en cualquier parte del mundo, a saber: a) Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de exportaciones , importaciones y expedidores como principal factor, agente, corredor, fiduciario, comisionista o corredor en otro carácter, en la República de Panamá y en todas o cualesquiera colonias, dependencias, posesiones, estados, territorios y países extranjeros, comerciar en conocimientos, recibos de almacén y en todos o cualesquiera otros documentos que sean necesarios o concomitantes a la marcha de tal negocio, actuar como factor, agente, corredor, representante, fiduciario o comerciante comisionista de cualquiera persona o compañía.- b.-) Establecer, gestionar y

llevar a cabo



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO-SEGUNDO
QUITO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

pagina 2.-

en general el negocio de financiamiento, inversiones y correduría en todos sus ramos y organizar y llevar a cabo y emprender cualquier negocio, transacción u operación que comúnmente se lleva a cabo por financistas, capitalistas, promotores, aseguradores de la emisión de acciones u otros valores u obligaciones de personas naturales o jurídicas o por corredores de bienes raíces o por concesionarios o por comerciantes, fabricantes o negociantes y llevar a cabo cualquiera otro comercio o negocio que ventajosamente pueda llevarse a cabo por la sociedad en relación con o ancilario al negocio general de la sociedad, como queda dicho o como se exprese o refiera a continuación.-----

c.-) Invertir el capital de la sociedad, aumentados de capital y la renta de la sociedad, o cualquier parte de la misma que la Junta Directiva determine, en bienes raíces, incluyendo la construcción y alteración de edificios, y en bienes personales de cualquier descripción, incluyendo hipotecas, bonos, acciones, certificados o documentos de obligación y otros valores y de tiempo en tiempo, variar dichas inversiones mediante venta, permuta o por otro medio e invertir el producto de cualquier venta o permuta en otras inversiones de cualquier índole.- d.-) tomar dinero de préstamo, emitir bonos, pagarés, letras de cambio, debenturas y otras obligaciones, valores y comprobantes de deuda, ya sean garantizados o no, por dinero tomado en préstamo o en pago de bienes reales o personales comprados o adquiridos por servicios prestados o por cualquier otro objeto lícito; hipotecar o pignorar todo o parte de sus propiedades, derechos intereses, servidumbres o franquicias, incluyendo derechos o propiedades adquiridos con posterioridad, y todo o parte de sus acciones, bonos, debenturas u otros valores, obligaciones y comprobantes de deuda de que en cualquier tiempo fuera dueña o tenedora.- e.-) Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de una compañía fabril, mercantil y comercial;



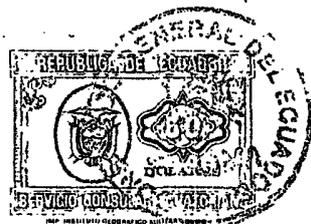
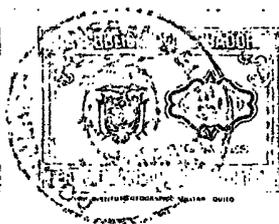
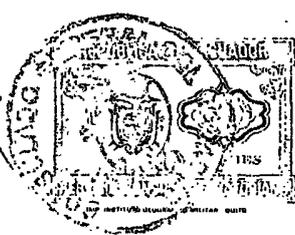


CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

00100.4

pagina 3.-

manufacturar, comprar, arrendar, subarrendar o adquirir por cualquier medio, y tener, poseer en dominio, hipotecar, pignorar, gravar, permutar, vender, ceder y transferir o de otro modo enajenar, manejar, invertir, comerciar, tanto por cuenta propia o por cuenta ajena, en materias primas, bienes efectos, mercancías, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción.- f.-) Solicitar, comprar, registrar o de cualquier otra manera adquirir, tener, poseer en dominio, usar, operar, e introducir, vender, arrendar, ceder, pignorar o de cualquiera manera enajenar y comeciar con patentes, derechos de patentes, brevet'sd inventions, licencias derechos literarios, marcas de fábrica, marcas de comercio, nombres o denominaciones comerciales, fórmulas, procedimientos secretos, invenciones, mejoras y procedimientos obtenidos mediante arrendamientos, patentes o derechos similares otorgados por la República de Panamá o por cualquier otro país o gobierno o de otro modo; y adquirir; poseer en dominio, usar, comerciar en o con y de cualquier manera enajenar todas o cualesquiera invenciones, mejoras y proccdimientos, marbetes, diseños, marcas y otros derechos, y explotar, operar, ejercer o desarrollar los mismos y llevar a cabo cualquier negocio que la sociedad considere ventajoso para efectuar directa o indirectamente, estos propósitos o cualquiera de ellos.- g.-) Celebrar, hacer, cumplir y llevar aa cabo toda clase de contratos para cualquier fin lícito, celebrar cualesquiera arreglos con cualesquiera gobiernos o autoridades, ya sean municipales, locales o de otra índole y obtener de tales gobiernos o autoridades cualesquiera derechos, privilegios y concesiones que la sociedad considere deseable obtener y llevar a cabo, ejercer y cumplir con tales arreglos, derechos, privilegios y concesiones.-



DR. RAMIRO DA VILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

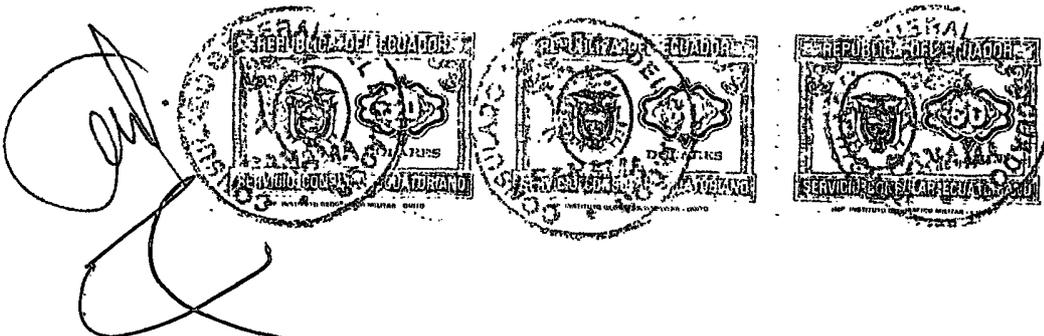
pagina 4.-

h.-) Hacer todas o cualesquiera de las cosas facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, corredor, factor, comerciante, comisionista, fiduciario, apoderado, contratista o en otro carácter, ya sea sola o en socio con otros, y ya sea mediante agentes, fiduciarios o por otros medios y hacer todo cuanto fuere incidental al logro de todos los objetos que anteceden. Se declara que es la intención de los organizadores de la sociedad que los fines expresados en cualquier parte de este artículo no sean limitados no restringidos por referencia o cualquiera de los otros párrafos y que, en caso de cualquiera ambigüedad, este artículo será interpretado de manera que se amplien y no se restrinjan los fines de la sociedad. La sociedad tendrá, además, todos los poderes estipulados en Artículo 19 de la Ley 32 de 1927 de la República de Panamá, así como de cualesquiera otros poderes que puedan ser concedidos a esta sociedad o a sociedades en general por cualquier otras leyes”.

Domicilio legal de la compañía: CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

- 1.- Certificado extendido por la Dirección General de Registro Público con fecha 02 de mayo del año 2001, que acredita que la compañía se encuentra legalmente constituida y que su domicilio es la República de Panamá.
- 2.- Copia de la Escritura No. 525 de 26 de febrero de 1970, mediante la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada SONY CORPORATION OF PANAMA S.A. realizada en la Notaría Quinta del Circuito de la Provincia de Panamá, Republica de Panamá. y registrada en la Sección Mercantil el 19 de marzo de 1970.



CON VISTA A LA SOLICITUD: 114829-

02/05/2001

C E R T I F I C A C I O N

QUE LA SOCIEDAD :

-SONY CORPORATION OF PANAMA S.A.

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL TOMO: 722 FOLIO: 40 ASIENTO: 141442
 DE LA SECCION DE PERSONAS MERCANTIL DESDE EL
 CINQUE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA
 ACTUALIZADA EN LA FICHA : 17226
 BOLLO : 784 IMAGEN : 391
 DE LA SECCION DE MICROPELICULAS (MERCANTIL).
 QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

1) TORU OKADA
 2) YOSHIHITO NAKAMORI
 3) YOICHI MIZUTANI

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE	: TORU OKADA
TESORERO	: YOICHI MIZUTANI
SECRETARIO	: YOSHIHITO NAKAMORI
VOCAL	: TADASU KAWAI

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE PANAMA , EL DOS DE MAYO DE
 DOS MIL UNO , A LAS 10:52:32.8 A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO
 DERECHOS POR UN
 VALOR DE B/. 30.00
 COMPROBANTE NO. 114829-
 FECHA: 02/05/2001



Isabel de Masón
 ISABEL DE MASON
 CERTIFICADOR 43

Dr. Ramiro Davila Silva
 DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
 QUITO



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

MARIA ISABEL DE MASON

es auténtica del funcionario que el día 2

de mayo año 2001

ejercía el cargo de Certificadora

Registro Público

Panamá 4 de mayo año 2001

Autenticación N° 43CO

Firma del funcionario

[Handwritten signature]
El Sr. Eligio Ocaña

Director General de Legalizaciones
Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento



CONSULADO GENERAL
DEL ECUADOR EN PANAMA
AUTENTICACION No.: 340 /01

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el señor Licdo:

ELIGIO OCAÑA, Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

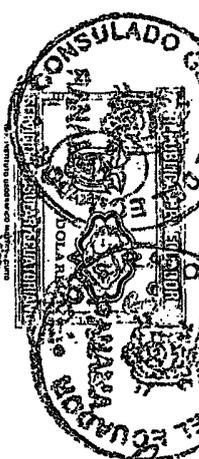
Partida Arancelaria: 15.7.
Derechos Recaudados: US\$ 50.00

Panamá, 7 de MAYO de 2001.

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

EMBAJADOR ALFREDO VELA,

Cónsul General de Ecuador



NOTA: ANEXO A CERTIFICADO DE SONY CORPORATION OF PANAMA SA

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
SONY CORPORATION OF PANAMA S. A.
Celebrada el 10 de mayo de 2001

000006

Siendo las 10:00 de la mañana del 10 de mayo de 2001, previa renuncia a la citación efectuada en esta fecha, se reunieron los miembros de la Junta Directiva de SONY CORPORATION OF PANAMA S.A., en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Vía Transistmica de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

En dicha reunión se encontraban presentes todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad a saber:

Toru Okada
Tatsuo Takahashi
Yoichi Mizutani

Al haber el quórum reglamentario, el señor TORU OKADA Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el señor TATSUO TAKAHASHI, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma.

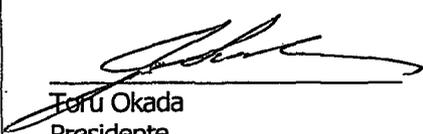
El Presidente manifestó que el propósito de la sesión era el de considerar el establecimiento de una sucursal de la sociedad en la República del Ecuador .

A moción debidamente presentada, las siguientes resoluciones fueron unánimemente aprobadas:

RESUÉLVESE :

1. Que la Sociedad; por medio de este instrumento, queda autorizada y facultada para iniciar y conducir operaciones de negocios en la República del Ecuador para propósitos que le sean compatibles con la escritura de constitución de la Sociedad, a través del establecimiento de una sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador. La Sociedad abrirá sus oficinas en la ciudad de Quito, pero posteriormente podrá abrir oficinas en otras ciudades.
2. Que la Sociedad mediante este instrumento queda autorizada y facultada a asignar un capital por una suma equivalente a US\$250,000 para que la sucursal de la Sociedad que se establecerá en la República del Ecuador.
3. Que la Sociedad designe, constituya y nombre a la compañía PBP Representaciones al señor Emel Godoy y/o el señor Tomihiro Ishii como apoderados generales de la sucursal de la Compañía en el Ecuador, con la facultad para realizar, a nombre y en representación de la Sociedad, todos los actos y procedimientos jurídicos que deben celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador y, especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

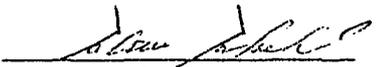
Al no haber otro asunto que tratar se declaró cerrada la sesión por unanimidad.


Toru Okada
Presidente


Tatsuo Takahashi
Secretario

Yo, Tatsuo Takahashi, en mi calidad de Secretario de la Sociedad SONY CORPORATION OF PANAMA S. A. Sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, por medio de este instrumento certifico que lo anterior es una copia verídica y correcta de resoluciones debidamente adoptadas por el Directorio de dicha sociedad el 10 de mayo de 2001 y que dichas resoluciones no han sido modificadas, enmendadas o rescindidas desde su adopción y se hallan en plena vigencia y efecto a la fecha del presente instrumento.

Fecha : 10 de mayo de 2001


Tatsuo Takahashi
Secretario

DR. RAMIRO VILLA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

NOEMI MORENO ALBA, Notario Público Décimo
del Circuito de Panamá con Cédula No. 7 - 37 - 78

CERTIFICA: Que la(s) firma(s) de

Toru Okada
Tatsuo Takahashi

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por ello(s) firmantes
por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).



Panamá, 28 JUN. 2001

Roberto Delgado Testigo Cédula 8-129-225
Guillermo de la Cruz Testigo Cédula 7-44-710
Noemi Moreno Alba Testigo Cédula 95
NOEMI MORENO ALBA
Notario Público Décimo



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto



CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

NOEMI MORENO ALBA

es auténtica del funcionario que el día 28

de JUNIO año 2001

ejercía el cargo de NOTARIA PUBLICA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 28 de JUNIO año 2001

Autenticación N° 95/ede.g.

Firma del funcionario Lic. Sergio Ocafia

Director General de Autenticaciones
y Legalizaciones

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento



[Handwritten mark]

000007



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 550/01

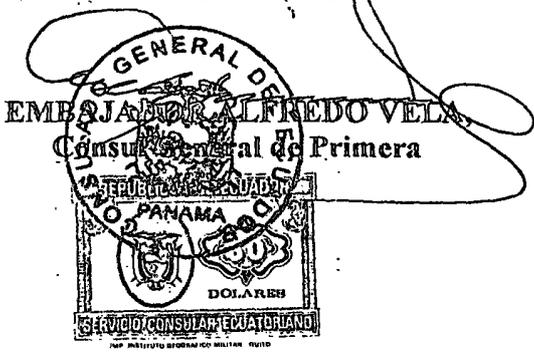
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el señor Licdo

ELIGIO OCAÑA, Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Partida Arancelaria: 15.7.
Derechos Recaudados: US\$ 50.00

Panamá, 29 de Junio de 2001.

.....
(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).



NOTA: Acta de Sesión de Junta Directiva de Sony Corp. of Panama, S.A.

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423
Fax: 223-9429

Apartado 6639-Z5
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA N° 7,560 DE 24 DE MAYO DE 2001

Por la Cual

se protocoliza copia auténtica del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **SONY CORPORATION OF PANAMA S. A.**, mediante la cual se establece una Sucursal de la sociedad en la Republica del Ecuador.

AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA -----

----- (7,560) -----

POR LA CUAL se protocoliza copia auténtica del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **SONY CORPORATION OF PANAMA S. A.**, mediante la cual se establece una Sucursal de la sociedad en la Republica del Ecuador.

Panamá, 24 de mayo de 2001

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil uno (2001), ante mí, **NOEMÍ MORENO ALBA**, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente el doctor **JULIO CÉSAR CONTRERAS III**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número PE-uno-trescientos veinticinco (PE-1-325), a quien doy fe de que conozco, en su carácter de representante legal de **AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS**, sociedad profesional de abogados, la cual es agente residente de **SONY CORPORATION OF PANAMA S. A.**, sociedad anónima constituida y existente al tenor de las leyes de la República de Panamá, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, a Tomo setecientos veintidós (722), Folio cuarenta (40), Asiento ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos (141.442), desde el día diecinueve (19) de marzo de mil novecientos setenta (1970), actualizada a Ficha diecisiete mil doscientos veintiséis (17226), y manifestó que me entregaba para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo, copia auténtica del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día diez (10) de mayo de dos mil uno (2001), mediante la cual se establece una Sucursal de la sociedad en la

DR. RAMIRO DOMESTICA SILVA
NOTARIO INGENIERO SEGUNDO
QUITO

033124

Republica del Ecuador. -----

El texto del documento que se protocoliza se transcribe en la copia de este instrumento. -----

Leída como le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores MARGARITA ARANGO de BREMNER, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y siete-mil seiscientos ochenta (8-157-1680), y JORGE LUIS ESPINOSA, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta-novecientos noventa y cinco (8-260-995), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, el compareciente la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmaron todos para constancia ante mí, la Notaria, que doy fe. -----

Esta Escritura lleva el Número SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA -----
----- (7,560) -----

(fdo.) JULIO CÉSAR CONTRERAS III. ----- (fdo.) MARGARITA ARANGO de BREMNER. --- (fdo.) JORGE LUIS ESPINOSA. --- (fdo.) NOEMÍ MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá. -----

===== ***** =====

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SONY CORPORATION OF PANAMA S. A. ----- Celebrada el 10 de mayo de 2001 ----- Siendo las 10:00 de la mañana del 10 de mayo de 2001, previa renuncia a la citación efectuada en esta fecha, se reunieron los miembros de la Junta Directiva de **SONY CORPORATION OF PANAMA S.A.**, en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Vía Transistmica de la ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

En dicha reunión se encontraban presentes todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad a saber: ----- Toru Okada, Tatsuo Takahashi, Yoichi Mizutani -----

Al haber el quórum reglamentario, el señor TORU OKADA Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el señor TATSUO TAKAHASHI,

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

23. 5. 01 B/. 400

NOTARIA ma PANAMA

POSTAL DE NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma. -----

El Presidente manifestó que el propósito de la sesión era el de considerar el establecimiento de una sucursal de la sociedad en la República del Ecuador. -----

A moción debidamente presentada, las siguientes resoluciones fueron unánimemente aprobadas: ----- RESUÉLVASE: -----

1. Que la Sociedad, por medio de este instrumento, queda autorizada y facultada para iniciar y conducir operaciones de negocios en la República del Ecuador para propósitos que le sean compatibles con la escritura de constitución de la Sociedad, a través del establecimiento de una sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador. La Sociedad abrirá sus oficinas en la ciudad de Quito, pero posteriormente podrá abrir oficinas en otras ciudades. -----

2. Que la Sociedad mediante este instrumento queda autorizada y facultada a asignar un capital por una suma equivalente a US\$250,000 para que la sucursal de la Sociedad que se establecerá en la República del Ecuador. -----

3. Que la Sociedad designe, constituya y nombre a la compañía PBP Representaciones al señor Emel Godoy y/o el señor Tomihiro Ishii como apoderados generales de la sucursal de la Compañía en el Ecuador, con la facultad para realizar, a nombre y en representación de la Sociedad, todos los actos y procedimientos jurídicos que deben celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador y, especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. -----

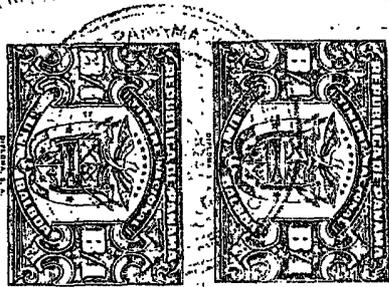
Al no haber otro asunto que tratar se declaró cerrada la sesión por unanimidad. -----

(fdo.) Toru Okada, Presidente -----

(fdo.) Tatsuo Takahashi, Secretario -----

Yo, Tatsuo Takahashi, en mi calidad de Secretario de la Sociedad SONY CORPORATION OF PANAMA S. A. Sociedad debidamente organizada y

J. RAFAEL BAYONA SILVA
 NOTARIO FRENTE AL SEGURO
 PANAMA



existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, por medio de este instrumento certifico que lo anterior es una copia verídica y correcta de resoluciones debidamente adoptadas por el Directorio de dicha sociedad el 10 de mayo de 2001 y que dichas resoluciones no han sido modificadas, enmendadas o rescindidas desde su adopción y se hallan en plena vigencia y efecto a la fecha del presente instrumento.

Fecha: 10 de mayo de 2001

(fdo.) Tatsuo Takahashi, Secretario

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil uno (2001).

"Esta escritura tiene un total de dos (2) páginas"



Noemi Moreno Alba
 NOEMI MORENO ALBA 100
 Notario Público Décimo



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

NOEMI MORENO ALBA

es auténtica del funcionario que el día 24

de MAYO año 2001

ejercía el cargo de NOTARIA PUBLICA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 28 de JUNIO año 2001

Autenticación N° 100/ede.g.

[Handwritten signature]



Firma del funcionario

[Handwritten signature]
 Director General de Autenticaciones y Legalizaciones



CONSULADO GENERAL
DEL ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 548/01

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la
que usa, en todas sus actuaciones, el señor Licdo

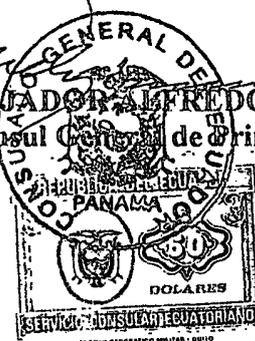
ELIGIO OCAÑA; Director General de Au-
tenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores de Panamá.

Partida Arancelaria: 15.7.

Derechos Recaudados: US\$ 50.00

Panamá, 29 de Junio de 2001.

.....
(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento,
sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).


EMBAJADOR ALFREDO VELA,
Cónsul General de Primera


NOTA: Escritura No. 7560, de 24-V-2001, de
Acta Reunión de Junta Directiva de
Sony Corp. of Panama, S.A.


DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
SONY CORPORATION OF PANAMA S. A.
Celebrada el 10 de mayo de 2001

Siendo las 10:30 de la mañana del 10 de mayo de 2001, previa renuncia a la citación efectuada en esta fecha, se reunieron los miembros de la Junta Directiva de SONY CORPORATION OF PANAMA S.A., en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Vía Transistmica de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

En dicha reunión se encontraban presentes todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad a saber:

Toru Okada
Tatsuo Takahashi
Yoichi Mizutani

Al haber el quórum reglamentario, el señor TORU OKADA Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el señor TATSUO TAKAHASHI, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma.

El Presidente manifestó que el propósito de la sesión era el de otorgar un poder general para representar a la sucursal de la sociedad en la República del Ecuador.

A moción debidamente presentada, las siguientes resoluciones fueron unánimemente aprobadas:

RESUÉLVESE :

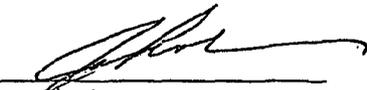
Por el presente instrumento la sociedad designa, constituye y nombra a la compañía PBP Representaciones, al señor Emel Godoy y/o al señor Tomihiro Ishii, actuando individual y/o conjuntamente, como mandatarios de la sucursal de la sociedad en la República del Ecuador a quienes autoriza y faculta a realizar en nombre y representación de la sociedad, lo siguiente:

1. Realizar, a nombre y en representación de la sociedad, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
2. Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
3. Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
4. Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.

5. Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

Al no haber otro asunto que tratar se declaró cerrada la sesión por unanimidad.


Toru Okada
Presidente


Tatsuo Takahashi
Secretario

YO CERTIFICO :


Tatsuo Takahashi
Secretario

NOEMI MORENO ALBA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá con Cédula No. 7 - 37 - 78

CERTIFICA: Que la(s) firma(s) de

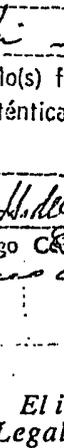




ha(n) sido reconocida(s) como suya (s) por ello(s) firmantes por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

28 JUN. 2001

Panamá,

 
7-23-1994 Testigo Cédula Testigo Cédula

NOEMI MORENO ALBA
Notario Público Décimo



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

NOEMI MORENO ALBA

es auténtica del funcionario que el día 28

de JUNIO año 2001

ejercía el cargo de NOTARIA PUBLICA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 28 de JUNIO año 2001

Autenticación N°. 96/ede.g.

Firma del funcionario


Licdo. Ramiro Davila

Director General de Autenticaciones y Legalizaciones



DR. RAMIRO DAVILA
NOTARIO TERCER CANTON
QUITO



**CONSULADO GENERAL
DEL ECUADOR EN PANAMA**

AUTENTICACION No.: 546/01

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la
que usa, en todas sus actuaciones, el señor Licdo:

ELIGIO OCAÑA, Director General de Au-
tentificaciones y Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores de Panamá.

Partida Arancelaria: 15.7.
Derechos Recaudados: **US\$ 50.00**

Panamá, 29 de Junio de 2001.

.....
(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento,
sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

EMBADOR FERRIDO VELA,
Consul General de Primera



NOTA: Acta de Sesi3n de Junta Directiva de
Sony Corp. of Panamá, S.A.





0000012

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Blanca Vanegas de Jácome

NOTARIA

EDIFICIO FRONTENAC
2DO. PISO NO. 3C, CALLE 50 Y 54

APARTADO 6589
PANAMA 5, PANAMA

TELS.: 223-2974 / 223-2979
TELEFAX: 223-2982

OLGA BASTIA

7 COPIA

ESCRITURA No. 525 de 26 de FEBRERO DE 1970 de 2001

Por la cual: SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
SONY CORPORATION OF PANAMA S.A.

AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

ESTE REGISTRO NO ES VÁLIDO SIN LA CERTIFICACION DE LA MADRE DE CUNA

EFFECTIVO
MAY 17 1999
MAY 17 1999



0 5 9 9 0 0 3 2 3

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

FECHA
Día Mes Año

Cédula

Nombre: Sociedad - Nave - Finco

Nº 114847

CANTIDAD A PAGAR: B/. Balboas Cto.

Nombre: Sociedad - Nave - Propiedad

Efectivo	B/.		
Cheques	B/.		
Total	B/.		

DERECHOS DE:

Certificación: Finca Nave Negativo

Copia de Documentos Inscritos Sociedad

Sello de Copia Escritura No. Notaría

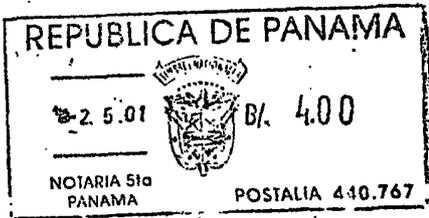
Otros



FIRMA DEL DEPOSITANTE
ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL DORSO

Timbres que corresponden al presente documento son pagados por Declaración según Resolución No. 213-923 de 07 de Octubre de 1999.

CONTRIBUYENTE



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINIENTOS VEINTE Y CINCO----- (525)-----

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada SONY CORPORATION OF PANAMA S.A. -----

-----Panamá, 26 de febrero 1970.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte y seis (26) días del mes de febrero de mil novecientos setenta (1970), ante mí, RICARDO FABREGA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-AV-diecinove-quinientos treinta y siete (9AV-19-537), comparecieron personalmente los señores CARLOS AROSEMENA ARIAS, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número ocho-setenta y dos-novecientos cincuenta y tres (8-72-953), y AMERICO RIVERA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento ochenta y uno-ciento setenta y siete (8-181-177), personas a quienes doy fé de que conozco, y me entregaron para su protocolización, en esta Escritura Pública, como en efecto protocolización, un documento otorgado en idioma inglés, constantes de siete (7) fojas, acompañado de su correspondiente traducción al idioma español, el cual contiene el Pacto Social denominada SONY CORPORATION OF PANAMA, S.A., el cual documento se transcribe en la copia de este instrumento.-----

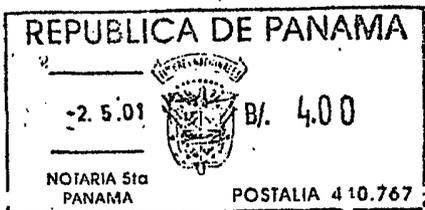
Advertí a los comparecientes que la copia de este instrumento debe registrarse; y leído que les fue en presencia de los testigos instrumentales señores MARCO ANTONIO PEREZ CEDEÑO, con cédula de identidad personal número siete-doce-mil cinco (7-12-1005) y PABLO LEOPOLDO AROSEMENA, con cédula de identidad personal número seis-diez y siete-novecientos cincuenta y cuatro (6-17-954), varones, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y lo firman para constancia, con los testigos mencionados por ante

DR. RAFAEL DAVILA SILVA
NOTARIO TERCERINO SEGUNDO

mí, el Notario que doy fe.-----

Esta Escritura lleva el número QUINIENTOS VEINTE Y CINCO----- (525)---
(fdos.) CARLOS AROSEMENA ARIAS, AMERICO RIVERA, MARCO ANTONIO PEREZ CEDEÑO,
PABLO LEOPOLDO AROSEMENA, RICARDO FABREGA, Notario Público Quinto.-----

TRADUCCION: Los suscritos, CARLOS AROSEMENA ARIAS y AMERICO RIVERA, ambos
varones, mayores de edad, casados, abogados, domiciliados en la ciudad de
Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de
conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927, sobre sociedades
Anónimas, por este medio acuerdan el siguiente PACTO SOCIAL: PRIMERO: El
nombre de la sociedad es SONY CORPORATION OF PANAMA, S.A.-----SEGUNDO: Los
fines generales de la sociedad consiste en hacer todas y cualesquiera de las
cosas que más adelante se mencionan de la misma manera que las personas
naturales pudieran hacer tales cosas en cualquier parte del mundo, a saber: a)
Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de exportaciones,
importaciones y expedidores como principal factor, agente, corredor,
fiduciario, comisionista o corredor o en otro carácter, en la República de
Panamá y en todas o cualesquiera colonias, dependencias, posesiones, estados,
territorios y países extranjeros, comerciar en conocimientos, recibos de
almacén y en todos o cualesquiera otros documentos que sean necesarios o
concomitantes a la marcha de tal negocio, actuar como factor, agente,
corredor, representante, fiduciario o comerciante comisionista de cualquiera
persona o compañía.---b) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general el
negocio de financiamiento, inversiones y correduría en todos sus ramos y
organizar y llevar a cabo y emprender cualquier negocio, transacción u
operación que comúnmente se lleva a cabo por financistas, capitalistas,
promotores, aseguradores de la emisión de acciones u otros valores u
obligaciones de personas naturales o jurídicas o por corredores de bienes
raíces o por concesionarios o por comerciantes, fabricantes o negociantes y
llevar a cabo cualquier otro comercio o negocio que ventajosamente pueda



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

llevarse a cabo por la sociedad en relación con o ancilario al negocio general de la sociedad, como queda dicho o como se exprese o refiera a continuación.--
-c) Invertir el capital de la sociedad, aumentados de capital y la renta de la sociedad, o cualquiera parte de la misma que la Junta Directiva determine, en bienes raíces, incluyendo la construcción y alteración de edificios, y en bienes personales de cualquiera descripción, incluyendo hipotecas, bonos, acciones, certificados o documentos de obligación y otros valores y de tiempo en tiempo, variar dichas inversiones mediante venta, permuta o por otro medio e invertir el producto de cualquiera venta o permuta en otras inversiones de cualquier índole.----d) Tomar dinero de préstamo, emitir bonos, pagarés, letras de cambio, debenturas y otras obligaciones, valores y comprobantes de deuda, ya sean garantizados o no, por dinero tomado en préstamo o en pago de bienes reales o personales comprados o adquiridos por servicios prestados o por cualquier otro objeto lícito; hipotecar o pignorar todo o parte de sus propiedades, derechos, intereses, servidumbres o franquicias, incluyendo derechos o propiedades adquiridos con posterioridad, y todo o parte de sus acciones, bonos, debenturas u otros valores, obligaciones y comprobantes de deuda de que en cualquier tiempo fuere dueña o tenedora.---e) Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de una compañía fabril, mercantil y comercial; manufacturar, comprar, arrendar, subarrendar o adquirir por cualquier medio, y tener, poseer en dominio, hipotecar, pignorar, gravar, permutar, vender, ceder y transferir o de otro modo enajenar, manejar, invertir, comerciar, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, en materias primas, bienes, efectos, mercancías, productos y otros bienes de cualquiera clase, naturaleza o descripción.----f) Solicitar, comprar, registrar o de cualquiera otra manera adquirir, tener, poseer en dominio, usar, operar, e introducir, vender, arrendar, ceder, pignorar o de cualquiera manera enajenar y comerciar con patentes, derechos de patentes, brevets'dinventions, licencias derechos literarios, marcas de fábrica, marcas de comercio, nombres o denominaciones comerciales, fórmulas, procedimientos

DR. RAFAEL OVALLE SILVA
NOTARIO TERCERO SEGUNDO
QUINTO

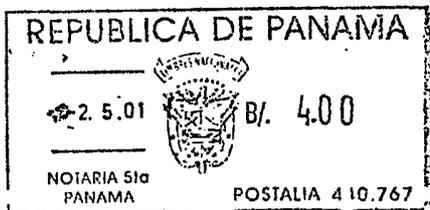
secretos, invenciones, mejoras y procedimientos obtenidos mediante arrendamientos, patentes o derechos similares otorgados por la República de Panamá o por cualquier otro país o gobierno o de otro modo; y adquirir; poseer en dominio, usar, comerciar en o con y de cualquier manera enajenar todas o cualesquiera invenciones, mejoras y procedimientos, marbetes, diseños, marcas y otros derechos, y explotar, operar, ejercer o desarrollar los mismos y llevar a cabo cualquier negocio que la sociedad considere ventajoso para efectuar directa o indirectamente, estos propósitos o cualquiera de ellos.----

g) Celebrar, hacer, cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos para cualquier fin lícito, celebrar cualesquiera arreglos con cualesquiera gobiernos o autoridades, ya sean municipales, locales o de otra índole y obtener de tales gobiernos o autoridades cualesquiera derechos, privilegios y concesiones que la sociedad considere deseable obtener y llevar a cabo, ejercer y cumplir con tales arreglos, derechos, privilegios y concesiones.---

h) Hacer todas o cualesquiera de las cosas que anteceden y obtener y ejercer todas o cualesquiera facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, corredor, factor, comerciante, comisionista, fiduciario, apoderado, contratista o en otro carácter, ya sea sola o en asocio con otros, y ya sea mediante agentes, fiduciarios o por otros medios y hacer todo cuanto fuere incidental al logro de todos lo objetos que anteceden.---

Se declara que es la intención de los organizadores de la sociedad que los fines expresados en cualquiera parte de esté artículo no sean limitados ni restringidos por referencia a cualquiera de los otros párrafos y que, en caso de cualquiera ambigüedad, este artículo será interpretado de manera que se amplíen y no se restrinjan los fines de la sociedad. La sociedad tendrá,

además, todos los poderes estipulados en el Artículo 19 de la Ley 32 de 1927 de la República de Panamá, así como de cualesquiera otros poderes que puedan ser concedidos a esta sociedad o a sociedades en general por cualquier otras leyes.-----**TERCERO:** (a) El capital autorizado de la sociedad consistirá de CUATROCIENTAS ACCIONES (400) sin valor nominal o a la par. Las acciones



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

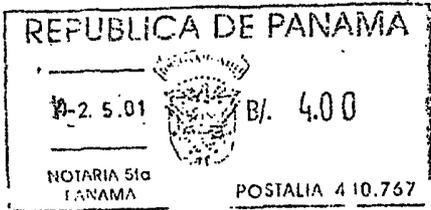


NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

podrán ser emitidas al portador.----(b) El derecho de citación estará investido exclusivamente en los tenedores de tales acciones a razón de un voto por cada acción así tenida.--(c) El capital de la sociedad será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal, si lo hubiere, más las sumas que la sociedad reciba por cada acción sin valor nominal emitida más la suma que de tiempo en tiempo se incorporen al capital por resolución de la Junta Directiva.---(d) Cualquier tenedor de un certificado de acciones emitidas al portador podrá cambiar tal certificado por un certificado o certificados por igual número de acciones de la misma clase emitidas en su propio nombre; y el tenedor de un certificado de acciones emitidas a nombre del dueño podrá cambiarlo por uno o más certificados por igual número de acciones emitidas al portador.---CUARTO: El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar es como sigue: CARLOS AROSEMENA ARIAS, Edificio First National City Bank, Vía España 124, Panamá, República de Panamá, UNA (1) acción; AMERICO RIVERA, Edificio First National City Bank, Vía España 124, Panamá, República de Panamá, UNA (1) acción.----QUINTO: La responsabilidad de cada accionista será limitada a la suma, si la hubiere, que se adeudare por concepto de sus acciones.----SEXTA: La duración de la sociedad será perpetua.----SEPTIMA: (a) La Junta Directiva de la sociedad será compuesta de no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros.---(b) Con sujeción a las disposiciones de la Ley de este Pacto Social, el número y término de duración del cargo de los directores serán fijados o determinados de la manera prescrita en los Estatutos de la sociedad.----En caso de vacantes en la Junta Directiva, salvo lo dispuesto al contrario en los Estatutos de la sociedad, una mayoría de los directores en ejercicio de sus funciones podrá elegir los directores para llenar tales vacantes.----No es necesario que los directores sean accionistas.----Dos directores o un número mayor según se especifique de tiempo en tiempo por los Estatutos, presentes personalmente o por medio de apoderado, constituirán quórum en cualquiera sesión de la Junta Directiva.-(c) La Junta Directiva

DR. RAFAEL DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

podrá ejercer todas las facultades de la sociedad con excepción de aquellas que la ley, este Pacto Social o los Estatutos confieran o reserven a los accionistas.---(d) En cualquiera sesión de la Junta Directiva, cualquier director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitarán ser directores) nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución.---(e) Un director podrá tener cualquier cargo remunerado con la sociedad y ninguno de tales contratos, arreglos o tratos serán nulos, ya sean que fueren con el director sociedad anónima en la cual estuviere interesado como accionista o director o dignatario o de otro modo, y ningún director estará en la obligación de rendir cuenta a la sociedad de cualquiera ganancia que emanare de cualesquiera de tales contratos, convenidos o tratos, siempre que tal director hiciere conocer a los demás directores de la sociedad su interés en tal contrato, arreglo o trato ya sea antes o al tiempo en que tal contrato, arreglo o trato fuera aprobado por la Junta Directiva.----(f) La Junta Directiva podrá nombrar dos o más miembros de su seno para constituir un Comité Ejecutivo o cualquier otro Comité o Comités, los cuales tendrán y ejercerán las facultades de la Junta Directiva en la administración de los negocios y asuntos de la sociedad hasta el punto y con sujeción a las restricciones expresadas en este Pacto Social, en los Estatutos o en las resoluciones por las cuales se nombren tal comité o comités.---OCTAVO: Todas las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad serán celebradas en la oficina de la sociedad situada en la República de Panamá o en el o los lugares, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá que la Junta Directiva de tiempo en tiempo determine.----NOVENO: La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, el nombre de su Agente Residente es AROSEMENA & CASTRO, con oficinas en el Edificio del First National City Bank, Vía España 124, de la ciudad de Panamá, República de Panamá.-----DECIMO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar este Pacto Social según haya quedado reformado de tiempo en tiempo, de la manera que ahora o en adelante disponga la Ley, siendo entendido



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

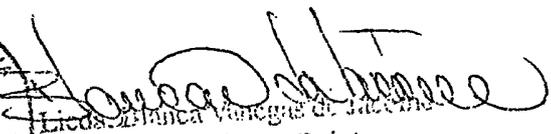


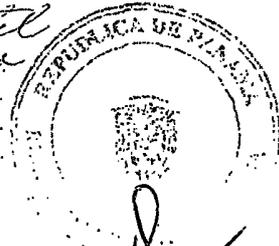
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

que todos los derechos conferidos en los dignatarios, directores y accionistas en el presente se conceden con sujeción a esta reserva.---UNDECIMO: Los nombres y direcciones de los primeros directores de la sociedad, quienes servirán sus cargos hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y hayan tomado posesión de los mismos son los siguientes: AKIO MORITA 7-35 Kitashinagawa, 6-Chome, Shinagawa-Ku, Tokyo, Jaón; SHOICHI TODA, Avenida Ricardo Arias No. 4, Panamá, República de Panamá.-----DUODECIMO: Los nombres de los primeros dignatarios de la sociedad son los siguientes: AKIO MORITA, Presidente; MITSUZO NARITA, Vicepresidente; SHOICHI TODA, Secretario Tesorero.-----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este PACTO SOCIAL en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte y seis (26) días del mes de febrero de mil novecientos setenta (1970).----- (fdo.) CARLOS AROSEMENA ARIAS----- (fdo.) AMERICO RIVERA----- Es traducción de su original----- Intérprete Público.----- Cédula PE-1-200.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil uno (2001).-----


Licda. Blanca Vergara de Jarama
Notaría Pública Quinta

REGISTRO PUBLICO
Una copia de este documento fue inscrita en la Sección de *Montes*
desde el documento de compra
de mil novecientos setenta
tres 732
folios 40
asientos 141.442
Derechos Pagados: B/. *10.00*
Panamá, *7 de mayo de 2001*
El Jefe de Sala
10.11.01 101

DR. RAMIRO DAVILA SIENA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO



El infrascrito funcionario de
 Legalizaciones del Ministerio de
 Relaciones Exteriores debidamente autorizado
 para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

HONORINA DE PORTILLO

es auténtica del funcionario que el día 7

de MAYO año 2001

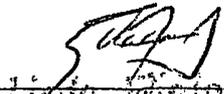
ejercía el cargo de JEFA DE SECCION

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Panamá 28 de JUNIO año 2001

Autenticación N°101/ede.g.

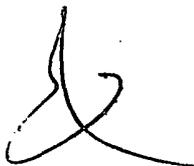
Firma del funcionario


Lidio Ciego Ocaña

Director General de Autenticaciones
 y Legalizaciones

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
 del documento







**CONSULADO GENERAL
DEL ECUADOR EN PANAMA**

AUTENTICACION No.: 547/01

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la
que usa, en todas sus actuaciones, el señor Licdo:

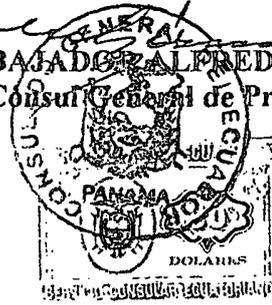
ELIGIO OCAÑA, Director General de Au-
tentificaciones y Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores de Panamá.

Partida Arancelaria: 15.7.
Derechos Recaudados: US\$ 50.00

Panamá, 29 de Junio de 2001.

.....
(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento,
sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

EMBAJADOR ALFREDO VELA,
Consul General de Primera



NOTA: Escritura No. 525, de 26-II-2001, de
Pacto Social de Sony Corp. of Panamá, S.A.


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

Quito, 12 de Julio del 2001

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

De nuestra consideración:

Por medio de la presente certificamos que en el Citibank, N.A., de esta ciudad, se ha procedido a la apertura de la cuenta de integración de capital para la domiciliación de la compañía SONY CORPORATION OF PANAMA por la cantidad de USD250.000.00(DOS CIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), fondos que serán retenidos para los fines consiguientes:

TOTAL

USD250.000.00

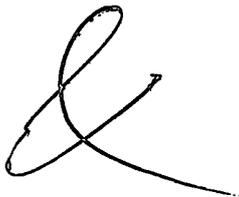
Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes

Muy atentamente,

CITIBANK, N.A.



Ma. Luisa Estrella
Banca Empresarial



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN, EN VEINTE (20) FOJAS UTILES Y EN ESTA MISMA FECHA.- QUITO, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE DOCUMENTOS PERTINENTES A LA COMPAÑIA "SONY CORPORATION OF PANAMA S.A.", DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR.**

RAZON: MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01.Q.I.J. 3774 . DE 25 DE JULIO DE DOS MIL UNO, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y AUTORIZAN EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR, A LA COMPAÑIA EXTRANJERA "SONY CORPORATION OF PANAMA S.A."Y, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA MENCIONADA RESOLUCION, DE ESTE PARTICULAR, TOME NOTA AL MARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCE DE JULIO DE DOS MIL UNO.- QUITO, VEINTE Y SIETE DE JULIO DE DOS MIL UNO.-

EL NOTARIO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.**



Dr. Ramiro Dávila Silva

PS

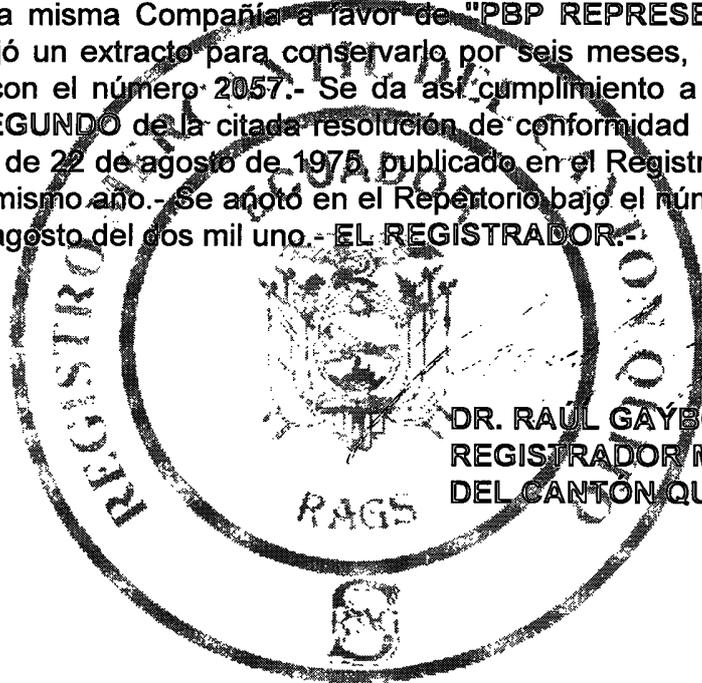


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



000019

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO del señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 25 de julio del 2.001, bajo el número 3297 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS certificadas de la PROTOCOLIZACIÓN de 12 de julio del 2.001 y la ESCRITURA PÚBLICA de 18 de julio del 2.001, otorgadas ante el NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RAMIRO DÁVILA SILVA, que contienen los DOCUMENTOS REFERENTES A LA AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA "SONY CORPORATION OF PANAMA S.A." y del PODER, otorgado por la misma Compañía a favor de "PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.".- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2057.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 21781.- Quito, a dieciséis de agosto del dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



DECLARACIÓN JURAMENTADA

000020

PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

APODERADA DE LA COMPAÑÍA SONY CORPORATION OF PANAMA S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIA

******MAR******

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DIEZ Y OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL SEÑOR DOCTOR JOSE MARÍA RUMAZO ARCOS. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL Y QUE SE TRASCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE AUTORIZAR UNA DECLARACIÓN JURADA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL SEÑOR DOCTOR JOSE MARIA RUMAZO ARCOS, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE CONSTA COMO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO: EN SESIÓN EFECTUADA EL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL UNO, LA JUNTA DIRECTIVA DE SONY CORPORATION OF PANAMA S.A., UNA COMPAÑÍA CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES PANAMEÑAS, DECIDIÓ ABRIR UNA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR;. DOS: EN DICHA REUNIÓN, SE DESIGNÓ COMO APODERADOS EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. COMO APODERADOS GENERALES DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN EL ECUADOR; Y, TRES: REVISADO EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y EN VISTA DE QUE INCLUYE ACTIVIDADES REGULADAS POR LA LEY DE MERCADO DE VALORES ECUATORIANA, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO ECUATORIANO Y OTRAS LEYES ESPECIALES, ES NECESARIO DETERMINAR Y ESPECIFICAR CUALES SON LAS RAMAS DEL

COMERCIO A LAS CUALES SE VA A DEDICAR LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA
EXTRANJERA. CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURADA: EL
COMPARECIENTE DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA COMPAÑÍA
EXTRANJERA SONY CORPORATION OF PANAMA S.A., VA A REALIZAR LAS
SIGUIENTES ACTIVIDADES EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR: A.- LA
COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE TODOS LOS PRODUCTOS RELACIONADOS CON
TECNOLOGÍA Y EN ESPECIAL TODOS LOS QUE LLEVEN LA MARCA SONY; B.-
ESTABLECER, GESTIONAR Y LLEVAR A CABO EL NEGOCIO DE UNA COMPAÑÍA
FABRIL, MERCANTIL Y COMERCIAL; MANUFACTURAR, COMPRAR, ARRENDAR,
SUBARRENDAR O ADQUIRIR POR CUALQUIER MEDIO, Y TENER, POSEER EN
DOMINIO, HIPOTECAR, PIGNORAR, GRAVAR, PERMUTAR, VENDER, CEDER Y
TRANSFERIR O DE OTRO MODO ENAJENAR, MANEJAR, INVERTIR,
COMERCIAR, TANTO POR CUENTA PROPIA COMO POR CUENTA AJENA, EN
MATERIAS PRIMAS, BIENES, EFECTOS, MERCANCIAS, PRODUCTOS Y OTROS
BIENES DE CUALQUIER CLASE, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN; C.- SOLICITAR,
COMPRAR, REGISTRAR O DE CUALQUIER OTRA MANERA ADQUIRIR, TENER,
POSEER EN DOMINIO, USAR OPERAR, E INTRODUCIR, VENDER, ARRENDAR,
CEDER, PIGNORAR O DE CUALQUIER MANERA ENAJENAR Y COMERCIAR CON
PATENTES, DERECHOS DE PATENTES, BREVETS D'INVENTIONS, LICENCIAS
DERECHOS LITERARIOS, MARCAS DE FÁBRICA, MARCAS DE COMERCIO,
NOMBRES O DENOMINACIONES COMERCIALES, FÓRMULAS,
PROCEDIMIENTOS, SECRETOS, INVENCIONES, MEJORAS Y PROCEDIMIENTOS

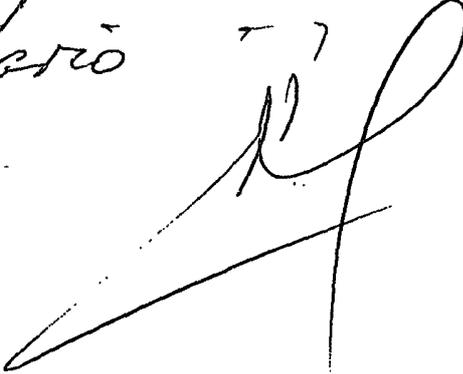

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

OBTENIDOS MEDIANTE ARRENDAMIENTOS, PATENTES O DERECHOS SIMILARES; Y ADQUIRIR, POSEER EN DOMINIO, USAR, COMERCIAR EN O CON Y DE CUALQUIER MANERA ENAJENAR TODAS O CUALESQUIERA INVENSIONES, MEJORAS Y PROCEDIMIENTOS, MARBETES, DISEÑOS, MARCAS Y OTROS DERECHOS, Y EXPLOTAR, OPERAR, EJERCER O DESARROLLAR LOS MISMOS Y LLEVAR A CABO CUALQUIER NEGOCIO QUE LA SOCIEDAD CONSIDERE VENTAJOSO PARA EJECUTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ESTOS PROPÓSITOS O CUALQUIERA DE ELLOS; D.- CELEBRAR, HACER, CUMPLIR Y LLEVAR A CABO TODA CLASE DE CONTRATOS PARA CUALQUIER FIN LÍCITO, CELEBRAR CUALQUIERA ARREGLOS CON CUALESQUIERA GOBIERNO O AUTORIDADES, Y OBTENER DE TALES GOBIERNOS O AUTORIDADES CUALQUIER PRIVILEGIO O DERECHOS, PRIVILEGIOS Y CONCESIONES QUE LA SOCIEDAD CONSIDERE DESEABLE OBTENER Y LLEVAR A CABO, EJERCER Y CUMPLIR CON TALES ARREGLOS, DERECHOS, PRIVILEGIOS Y CONCESIONES. EN GENERAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA SUCURSAL PODRA CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTA DECLARACIÓN." HASTA AQUI LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR BRUNO PINEDA CORDERO, CON MATRÍCULA NÚMERO TRES TRES CINCO DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA

PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO
Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL
NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO
LO CUAL DOY FE.-

0030022


JOSE MARÍA RUMAZO ARCOS
C.C. 170021974-2

El Notario 




DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

NOMBRAMIENTO



Señor Doctor
José María Rumazo
Ciudad.-

Estimado doctor:

La Junta General de Socios de la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en resolución tomada el día de hoy, designó a usted para el cargo Presidente de la Compañía, por el período estatutario de cinco años.

El PRESIDENTE ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sus facultades y atribuciones constan en la escritura de reforma de estatutos de la compañía, otorgada el 12 de agosto de 1997 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Darío Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 22 de septiembre de 1997.

La Junta General autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.


Eduardo Córdova G.
Secretario Ad-Hoc

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Presidente de la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Quito, 02 de octubre de 1997

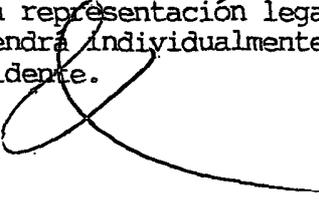

José María Rumazo

RAZON: Certifico que el Dr. José María Rumazo, aceptó el nombramiento que antecede.

Quito, 02 de octubre de 1997


Eduardo Córdova G.

La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá individualmente, el Gerente, el Subgerente, el Presidente y el Vicepresidente.



Con esta copia queda inscrito el presente
Documento bajo el No 68.27 del Re-
gistré de Comercio Tomo 128
Quito, a 31 OCT. 1997

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentada.

en: Fojas: 31 MAR. 1998

Quito a



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON QUITO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que
antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es
reproducción exacta del documento que ha tenido
a la vista, encontrándola idéntica en su contenido
de todo lo cual doy fe.

Quito, a,

18 JUL. 2001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

[Signature]
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
SONY CORPORATION OF PANAMA S. A.
Celebrada el 10 de mayo de 2001

Siendo las 10:30 de la mañana del 10 de mayo de 2001, previa renuncia a la citación efectuada en esta fecha, se reunieron los miembros de la Junta Directiva de SONY CORPORATION OF PANAMA S.A., en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Vía Transísmica de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

En dicha reunión se encontraban presentes todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad a saber:

Toru Okada
Tatsuo Takahashi
Yoichi Mizutani

Al haber el quórum reglamentario, el señor TORU OKADA Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el señor TATSUO TAKAHASHI, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma.

El Presidente manifestó que el propósito de la sesión era el de otorgar un poder general para representar a la sucursal de la sociedad en la República del Ecuador.

A moción debidamente presentada, las siguientes resoluciones fueron unánimemente aprobadas:

RESUÉLVESE :

Por el presente instrumento la sociedad designa, constituye y nombra a la compañía PBP Representaciones, al señor Emel Godoy y/o al señor Tomihiro Ishii, actuando Individual y/o conjuntamente, como mandatarios de la sucursal de la sociedad en la República del Ecuador a quienes autoriza y faculta a realizar en nombre y representación de la sociedad, lo siguiente:

1. Realizar, a nombre y en representación de la sociedad, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
2. Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
3. Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
4. Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.

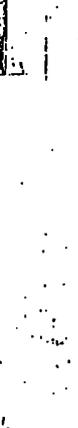
5. Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

Al no haber otro asunto que tratar se declaró cerrada la sesión por unanimidad.


Toru Okada
Presidente


Tatsuo Takahashi
Secretario

YO CERTIFICO:


Tatsuo Takahashi
Secretario

NOEMI MORENO ALBA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá con Cédula No. 7 - 37 - 78

CERTIFICA: Que la(s) firma(s) de

Toru Okada
Tatsuo Takahashi

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por ello(s) firmantes por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

28 JUN. 2001

Panamá,

Barb Alameda 7-23-1994 Testigo Cédula
Armando de Urina Testigo Cédula

NOEMI MORENO ALBA
Notario Público Décimo



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

NOEMI MORENO ALBA
es auténtica del funcionario que el día 28
de JUNIO año 2001
ejercía el cargo de NOTARIA PUBLICA
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA
Panamá 28 de JUNIO año 2001
Autenticación N°. 96/ede.g.

Firma del funcionario Lizardo García Ocaña
Director General de Autenticaciones y Legalizaciones



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a,

18 JUL. 2001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR.**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 470021974-2

RUMAZO ARCOS JOSE MARIA

24 AGOSTO 1942

LUGAR DE NACIMIENTO /ESPAÑA/
REG. CIVIL 001-0162-00012

CHINGCHA/ QUITO
GONZALEZ, SUAREZ 1942



EQUATORIANA ***** V43441244

CASADO GLORIA VELA

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

JOSE RUMAZO

EUGENIA ARCOS

QUITO 13/11/2000

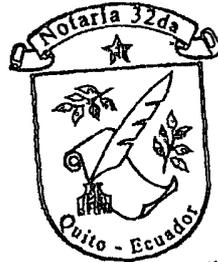
13/11/2002




RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede v que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 10 JUL 2001

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON**



Dr. Ramiro Dávila Silva

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACION JURAMENTADA, QUE OTORGA: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DOCTOR JOSE MARIA RUMAZO; Y, COMO APODERADA DE LA COMPAÑIA SONY CORPORATION OF PANAMA S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIEZ Y OCHO DE JULIO DE DOS MIL UNO.-

EL NOTARIO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.**



Dr. Ramiro Dávila Silva

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR.**

RAZON: MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01.Q.I.J. 3774 . DE 25 DE JULIO DE DOS MIL UNO, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y AUTORIZAN EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR, A LA COMPAÑIA EXTRANJERA "SONY CORPORATION OF PANAMA S.A."Y, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA MENCIONADA RESOLUCION, DE ESTE PARTICULAR. TOME NOTA AL MARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA MATRIZ DE DIEZ Y OCHO DE JULIO DE DOS MIL UNO.- QUITO, VEINTE Y SIETE DE JULIO DE DOS MIL UNO.-

EL NOTARIO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.**



Dr. Ramiro Dávila Silva

